## SECRETARÍA DEL CAMPO

***Al margen Escudo del Estado de México.***

**LETICIA MEJÍA GARCÍA, SECRETARIA DEL CAMPO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, FRACCIONES II Y VI, 3, FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 7, 10, 11, FRACCIÓN III, 12, FRACCIONES I Y II, 17, FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, FRACCIÓN VI, 6, FRACCIÓN XI, 8, FRACCIONES IV Y V, 9, FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 7, FRACCIONES I, VIII Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, Y**

### CONSIDERANDO

Que de la superficie agrícola de México el 63% de la producción corresponde a 6 cultivos como son: Maíz grano, Pastos y praderas, Frijol, Sorgo grano, Caña de azúcar, Café cereza (SIAP,2021).

Que actualmente en México 25 millones de personas viven en el sector rural, donde 7 millones de hombres y mujeres se dedican a las actividades primarias; cuya labor ha logrado que “la balanza comercial agropecuaria y agroindustrial reporte, al cierre de septiembre de 2019 (INEGI con datos del Banco de México), un superávit de 7,336 millones de dólares, el mayor saldo positivo en 21 años, derivado de 28,538 mdd de exportaciones y 21,203 mdd de importaciones.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional Agropecuaria 2019, México cuenta con 3,662,827 unidades de producción, de las cuales 37.7% utilizan algún tipo de Tecnología de Información y Comunicaciones (TIC), y de estas, la más usadas son el teléfono celular (88.1%), teléfono fijo (9.8%) e Internet (7.9%). Así mismo, prevalece el uso de fertilizantes químicos sobre el uso de abonos naturales, en una proporción de 67.4% y 24.4% respectivamente.

Que dentro de este contexto, en el Estado de México, existe una población total de 16,992,410 de los cuales 87% vive en localidades urbanas y el 13% en localidades rurales y existen 4,215 localidades rurales y 679 localidades urbanas (INEGI,2020). Así mismo, tiene una superficie sembrada de 756,719 hectáreas y una superficie cosechada de 753,356 hectáreas (SIAP, 2021), con un volumen de producción de 59,130,033 de productos agrícolas y un valor de la producción de 28,857,339,558 de pesos.

Que según datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, en 2021 el Estado de México ocupo el primer lugar en producción de crisantemo y rosa (92.4% y 47.6% respectivamente); el segundo lugar en producción de avena grano y gladiola (25.3% y 31.2% respectivamente); tercer lugar en producción de aguacate, nopal verdura y maíz grano (5.05%, 9.94% y 7.04% respectivamente); a nivel nacional, así como el primer lugar en producción acuícola entre los estados sin litoral; sin embargo, se observa una disminución de zonas agropecuarias las cuales están dando paso a asentamientos urbanos y periurbanos, con lo cual se pone en riesgo la suficiencia alimentaria.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI correspondiente al Tercer Trimestre de 2022, 8 millones 184 mil 570 personas en el Estado de México son Población Económicamente Activa, de los cuales 7 millones 789 mil 157 son población ocupada (95.17%).

Que de acuerdo con la misma fuente, 386 mil 686 personas ocupadas se ubican en el sector primario, de los cuales 327 mil 979 (84.82%) son hombres y 58 mil 707 mujeres (15.18%).

Que de acuerdo con el SIAP, 2021 la producción de maíz grano en el Estado de México fue de 1,936,183.95 toneladas, con una superficie sembrada y cosechada de 489,194.2 ha, con un rendimiento promedio de 3. 9 toneladas por hectárea, a nivel nacional este último indicador fue de 3.95 toneladas por hectárea. El precio promedio de la producción del maíz grano en la entidad quedo en 6,142.67 pesos por tonelada, con un precio ligeramente superior al nacional que fue 5,403 pesos por tonelada.

Que es importante apoyar la mejora de las políticas públicas agropecuarias, alimentarias, forestales, de pesca y acuacultura, la modernización del marco normativo e institucional para lograr que el campo mexicano sea más

productivo y sustentable, con el fin de garantizar el suministro de alimentos, incrementar la productividad y la competitividad agropecuarias nacional y regional; fomentar el mejor ordenamiento territorial del país, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, especialmente del agua, los suelos, los bosques y las plantas en general.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la Secretaría del Campo (SECAMPO) es la dependencia encargada de planear, promover coordinar, supervisar y regular el desarrollo agrícola, pecuario, acuícola, apícola, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

Que la SECAMPO, en el ámbito de su competencia y mediante el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, se alinea a los ODS 1, Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; Meta 1.2 , reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; Objetivo 2, Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, Meta 2.3, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; y Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; Meta 12.1 Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo.

Que la producción agrícola es fuente de alimentos por lo que esta actividad es vital para garantizar la seguridad alimentaria de la población, tanto por la disponibilidad de alimento, como por la calidad de los mismos.

Que la Dirección General de Agricultura es la encargada de fomentar y dirigir el desarrollo de las actividades agrícolas, florícolas, hortícolas, frutícolas y del agave entre las personas productoras del Estado, a través de la definición y ejecución de programas, proyectos y estudios que contribuyan al incremento de la productividad del sector, a la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, y a mejorar las condiciones de vida de la población rural.

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas tiene como propósito otorgar apoyos económicos directos y/o en especie a las personas mayores de 18 años, productoras agrícolas del Estado de México, que se ubican en localidades rurales preferentemente en situación de pobreza, que propicien el incremento de la producción por unidad de superficie.

Que con fundamento en el Articulo Décimo del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo publicado en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 9 de junio de 2021, durante la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, celebrada el 16 de enero de 2023, se aprobaron las presentes modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, mediante el acuerdo CAyS 038-005-EXT-1-2023.

Que mediante oficio número 21100012030000S/RO-009/2023, de fecha 09 de enero del 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio de fecha 25 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS**

**1. Disposiciones generales**

**1.1. Definición del Programa**

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas tiene como propósito otorgar apoyos económicos directos y/o en especie a las personas mayores de 18 años, productoras agrícolas del Estado de México que se ubican en localidades rurales preferentemente en situación de pobreza que propicien el incremento de la producción por unidad de superficie.

**2. Derechos sociales que atiende**

El trabajo, la alimentación, el disfrute de un medio ambiente sano y la no discriminación.

**3. Glosario de términos**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Abono orgánico:** al material resultante de la descomposición natural de la materia orgánica por acción de los microorganismos presentes en el medio u organismos, los cuales digieren los materiales, transformándolos en otros benéficos que aportan nutrimentos al suelo y por tanto, a las plantas vía radicular o foliar.

**Actividades agrícolas:** al conjunto de acciones y técnicas relacionadas con el cultivo de la tierra para la producción de alimentos.

**Agricultura orgánica:** al sistema de producción por el cual se utilizan biopreparados orgánicos de manera natural, equipo y técnicas adecuadas para la producción y obtención de productos inocuos y sanos.

**Agricultura sustentable:** a la actividad agrícola capaz de satisfacer las necesidades alimentarias de las generaciones presentes, sin comprometer los recursos naturales de las generaciones futuras.

**Asistencia técnica:** al servicio de apoyo técnico agrícola para las actividades productivas que las personas beneficiarias demanden.

**Bioestimulante:** a la sustancia o microorganismo que, al aplicarse a las plantas, es capaz de mejorar la eficacia de éstas en la absorción y asimilación de nutrientes, tolerancia a estrés biótico o abiótico o mejorar alguna de sus características agronómicas, independientemente del contenido en nutrientes de la sustancia.

**Bioles:** a los abonos de tipo orgánico, resultado de un proceso de digestión anaeróbica de restos orgánicos de animales y vegetales.

**Biorracional:** a los productos elaborados a partir de restos de origen vegetal o sustancias de origen mineral o animal, que ayudan a disminuir los problemas de plagas y enfermedades o mejorar el desarrollo de los cultivos.

**Casa sombra:** al lugar cerrado y estático de estructura de perfil tubular rectangular/redondo PTR galvanizado, con cubierta de malla sombra, para la producción de hortalizas y flores.

**CESAVEM:** al Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de México, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**CIEPS:** al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

**CITT:** al Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria Acuícola y Forestal del Estado de México.

**Contingencia:** al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana.

**Cosecha:** a la recolección de los frutos, semillas, flores, hortalizas y productos del campo en la época del año en que están maduros. El término cosechar, en su uso general, incluye también las acciones posteriores a la recolección del fruto propiamente dicho, tales como la limpieza, clasificación y embalado de lo recolectado, hasta su almacenamiento y su envío al mercado de venta al por mayor o al consumidor.

**CURP:** a la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

**Energías alternativas:** a todas aquellas que provienen de recursos naturales (energía solar, eólica e hídrica).

**En especie:** a la entrega de apoyo físicamente.

**Fertilización foliar:** a las aplicaciones con productos foliares correctamente formuladas para cubrir una inmediata necesidad de nutrición, o donde las condiciones del suelo restringen la disponibilidad de nutrientes específicos para asegurar una nutrición balanceada.

**Fertilizante:** al producto utilizado en la agricultura o jardinería que, por su contenido de nutrientes, facilita el crecimiento de las plantas, aumenta su rendimiento y mejora la calidad de las cosechas, o que, por su acción específica, modifica, según convenga la fertilidad del suelo o sus características, físicas, químicas o biológicas.

**Formato Único de Registro (FUR):** al formato de solicitud – autorización que contiene los datos básicos de la persona solicitante y de la unidad productiva, así como del apoyo requerido, conformado por una hoja original y hojas autocopiantes que corresponda al tipo de apoyo.

**Híbrido:** a la cruza entre dos o más distintas líneas (o tipos) de maíz y de otras especies, que posee una configuración genética única, resultado de ambos progenitores, buscando obtener mejores características de producción y calidad, exigidas por el mercado (en botánica y agronomía).

**Identificación oficial:** al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para efectos de las presentes Reglas de Operación el documento aceptado será la credencial para votar vigente.

**Instancia Ejecutora**: a la Coordinación de Delegaciones Regionales, a través de las Delegaciones Regionales en los municipios de su competencia, son las responsables de operar, supervisar y documentar la entrega oportuna y correcta de los incentivos económicos del programa.

| DELEGACIÓN REGIONAL | MUNICIPIOS QUE ATIENDE |
|---|---|
| Atlacomulco | Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo. |
| Jilotepec | Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón. |
| Metepec | Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec. |
| Valle de Bravo | Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan. |
| Tejupilco | Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan. |
| Tenancingo | Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán. |
| Cuautitlán Izcalli | Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán. |
| Zumpango | Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango. |
| Teotihuacan | Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc. |
| Texcoco | Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca. |
| Amecameca | Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad. |

**Instancia Normativa:** al Comité de Admisión y Seguimiento (CAyS) del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas.

**Instancia Responsable:** a la Dirección General de Agricultura.

**Insumos agrícolas:** a los productos necesarios para poder realizar la siembra, manejo y cosecha de los cultivos: semillas, fertilizantes y diferentes productos, para proteger al cultivo de plagas y enfermedades.

**Invernadero:** a la infraestructura de tipo cerrado y estático de estructura de PTR galvanizado, con ventila cenital, cortinas laterales movibles con malla antiáfidos y cubierta translucida, útil para la producción de hortalizas, flores y frutales.

**Lista de espera:** a la relación de personas solicitantes, que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente o por insuficiencia presupuestal.

**Localidad:** a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

**Localidad rural:** a las localidades con población menor a 2,500 habitantes.

**Lombricomposta:** al abono que se obtiene del proceso digestivo de la lombriz, rico en nutrientes y micronutrientes, de fácil absorción para las plantas.

**Macrotúnel y/o túnel:** al lugar parcial o totalmente cerrado, estático de estructura de PTR galvanizado y cubierta translucida tipo túnel, útil para la producción de hortalizas, frutales de porte bajo, flores y otras especies.

**Maíz nativo:** al maíz que ha sido cultivado durante miles de años, que se encuentra en evolución gracias a los conocimientos que los productores tradicionales han adquirido de generación en generación. Las comunidades indígenas lo conocen como maíz criollo.

**Material vegetativo:** a la planta o parte de una planta que sirve para la reproducción de la especie en forma sexual y asexual.

**Microtúnel:** al lugar parcial o totalmente cerrado, estático de estructura de PTR galvanizado y cubierta translucida tipo túnel, útil para la producción de hortalizas, frutales y flores de porte bajo.

**Módulo productivo:** al conjunto de personas que se organizan y registran en la Delegación Regional, mediante el Acta de Integración y Nómina, con superficies mínimas para ser sembradas con un mismo material genético (híbrido o variedad).

**Organismos benéficos:** a la diversidad de organismos benéficos (enemigos naturales) que participan en la regulación de plagas y enfermedades que afectan a los cultivos agrícolas.

**Padrón de personas beneficiarias:** a la relación oficial de personas atendidas por el programa.

**Persona beneficiaria:** a la persona física o jurídica colectiva, grupo informal, que se dedica a las actividades agrícolas y que es atendida por el programa.

**Personas jurídico - colectivas:** a las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones, tales como, organizaciones, asociaciones, sociedades o cooperativas de personas productoras agropecuarias que residen en el Estado de México y desarrollan actividades del sector agroindustrial y/o agroalimentario.

**Persona productora:** a la persona física que directa o indirectamente se dedique a la producción agrícola, pecuaria, acuacultura y apicultura, quienes agreguen valor a su producción a través de procesos de transformación y comercialización.

**Persona solicitante:** a la persona que se dedica a las actividades agrícolas y que acude a solicitar apoyos del programa.

**PT:** al Personal Técnico, responsable de proporcionar asistencia técnica y capacitación solicitada por la población beneficiada.

**Plan de cultivo:** al conjunto de procesos e insumos que se utilizan de manera específica en una unidad productiva para generar un bien final, incluyendo productos amigables con el medio ambiente.

**Población afectada por contingencia:** a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas y sanitarias adversas, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en zonas rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio, como medio para enfrentar dicha contingencia sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean.

**Población en situación de pobreza:** a la población cuyo ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar y que padece al menos una carencia social.

**Pobreza:** a la situación en la que las personas no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

**Programa:** al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas.

**Programa de Desarrollo Social:** a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

**Proyecto estratégico:** al plan de acción emprendido con el objeto de impulsar proyectos, obras de desarrollo social y económico necesarios para fomentar el desarrollo y contribuir con el objetivo de un programa.

**Proyecto productivo:** al conjunto de acciones diseñadas y programadas para impulsar la mejora e innovación de unidades productivas agrícolas, que permitan incrementar los ingresos y el arraigo de las personas productoras en sus lugares de origen.

**Regalías:** al pago que se efectúa al titular de derechos de autor, patentes, marcas o know-how a cambio del derecho a usarlos o explotarlos.

**Reglas de Operación:** a las presentes Reglas de Operación del programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas.

**Reconversión Productiva:** al cambio o transformación hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena productiva.

**Secretaría:** a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

**SIIGEM:** al Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México.

**Solicitud:** al escrito libre mediante el cual la persona productora solicita un apoyo.

**Tarjeta electrónica:** al instrumento que permite a la persona beneficiaria recibir el apoyo económico por medio de una transferencia electrónica de recursos.

**Tratamiento de semilla:** la aplicación de organismos biológicos e ingredientes químicos a la semilla para eliminar, controlar o repeler patógenos, insectos u otras plagas que atacan las semillas y plántulas de diferentes especies.

**UIPPE:** a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Campo.

**Vale:** a la hoja azul del Formato Único de Registro (FUR) que sirve para adquirir un insumo, emitido a favor de personas productoras

**Variedad:** en botánica y agronomía, es una población de una especie mejorada genéticamente para su producción y calidad, buscando obtener mejores características, exigidas por el mercado.

**Ventanilla:** al lugar donde se presenta la persona solicitante para iniciar el proceso de gestión a los apoyos o incentivos de los diferentes proyectos del programa, siendo estas las Delegaciones Regionales.

**Vulnerabilidad:** a las personas sectores o grupos de la población que por su condición socioeconómica, edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

**4. Objetivos**

**4.1. Objetivo General**

Otorgar apoyos económicos directos y/o en especie a las personas mayores de 18 años, productoras agrícolas del Estado de México que se ubican en localidades rurales preferentemente en situación de pobreza que propicien el incremento de la producción por unidad de superficie.

**4.2. Objetivos Específicos**

a) Propiciar el incremento de volúmenes de producción agrícola en el Estado de México;
b) Fomentar la adopción de innovaciones tecnológicas en las unidades de producción agrícolas;
c) Fomentar prácticas agronómicas sustentables, enfocadas a la recuperación y conservación de los recursos naturales;
d) Inducir la tecnificación y el equipamiento de los procesos de producción primaria, poscosecha, transformación y el uso de energías alternativas;
e) Otorgar a las personas productoras asistencia técnica y capacitación, que propicie un incremento en su producción, fomentando el cambio tecnológico, el cuidado y aprovechamiento racional de los recursos naturales en equilibrio con el medio ambiente, así como propiciar la generación de alimentos en beneficio de la población; y
f) Preservar y fomentar la producción de maíces nativos y especiales, entre otros cultivos.

**5. Universo de atención**

**5.1. Población universo**

Personas productoras agrícolas del Estado de México.

**5.2. Población potencial**

Personas mayores de 18 años, productoras agrícolas del Estado de México.

**5.3. Población objetivo**

Personas mayores de 18 años, productoras agrícolas del Estado de México que se ubican en localidades rurales, preferentemente en situación de pobreza.

**6. Cobertura**

El programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, en función de la vocación y potencial productivo de cada región.

**7. Apoyo**

**7.1 Tipo de apoyo**

**7.1.1 Apoyo para insumos agrícolas**

I. Insumos Agrícolas: Apoyo para adquisición de productos necesarios para poder realizar la siembra, manejo, producción y cosecha de los cultivos agrícolas.

II. Fertilizante y Semilla para Cebada Maltera: Apoyo para la adquisición de fertilizante y semilla para cebada maltera a personas físicas, personas jurídico - colectivas o personas productoras que en forma organizada conformen módulos productivos y que colaboren en los convenios de participación con la industria maltera.

III. Insumos y Material Vegetativo para Cultivos Intensivos y/o Agroindustriales: Apoyos para la adquisición de productos necesarios para poder realizar la siembra, manejo, producción y cosecha de cultivos intensivos, hortofrutícolas y agroindustriales, así como material vegetativo y producción orgánica.

**7.1.2 Apoyo para activos agrícolas**

I. Activos Agrícolas: Apoyo para la tecnificación y/o manejo sustentable de unidades productivas, como construcción y/o rehabilitación de infraestructura, maquinaria y equipo para la siembra, manejo, producción, cosecha, postcosecha y transformación, entre otros.

II. Fomento a la Agricultura Orgánica: Apoyo a unidades productivas para la construcción de instalaciones sustentables, así como maquinaria, equipo, herramientas y materiales para fomentar la agricultura orgánica.

**7.1.3 Aprovechamiento del agua de riego**

I. Sistemas de Riego: Apoyo para la implementación y/o rehabilitación de sistemas de riego como: línea primaria de conducción de agua, válvulas y líneas secundarias, líneas regantes (por goteo, microaspersión o aspersión), sistema de bombeo, sistema de filtrado, tinaco-cisterna; entre otros.

II. Capacitación en Uso Eficiente del Agua: Apoyo con servicios de capacitación para el manejo de sistemas de riego y uso eficiente del agua.

**7.1.4 Asistencia técnica a productores agrícolas**

I. Asistencia Técnica y Capacitación: Apoyo con servicios de asistencia técnica o capacitación orientada al proceso productivo, cosecha y poscosecha de cultivos agrícolas, elaboración de productos orgánicos, manejo sustentable y cuidado de los recursos naturales.

II. Intercambio Tecnológico: Apoyo para asistir a visitas de intercambio tecnológico, exposiciones y ferias de tipo agropecuario nacionales e internacionales.

**7.1.5 Desarrollo tecnológico florícola**

I. Insumos Florícolas: Apoyo para la adquisición de insumos para la siembra, manejo, producción, cosecha, postcosecha y transformación, entre otros, así como material vegetativo florícola y ornamentales.

Adicionalmente, en caso de existir suficiencia presupuestal se podrán destinar recursos de capítulo 6000, para la construcción y/o rehabilitación del Centro de Innovación Florícola (CIFLOR), ubicado dentro del Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología “CITT La Paz” en el Municipio de Villa Guerrero, propiedad del Gobierno del Estado, con la finalidad de fortalecer la actividad florícola estatal, la generación de nuevas variedades florícolas, capacitación a productores, estudiantes, técnicos y otros relacionados con el sector o la actividad, para lo cual se formulará el Expediente Técnico que corresponda y que deberá ser autorizado por la Secretaría de Finanzas, con base en la normatividad aplicable.

**7.2 Monto del apoyo**

El Gobierno del Estado de México apoyará de acuerdo a lo siguiente:

**7.2.1 Apoyo para insumos agrícolas**

**I. Insumos Agrícolas:** El apoyo será de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por persona productora.

**II. Fertilizante y Semilla para Cebada Maltera:** El apoyo será de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea y hasta un máximo de 10 hectáreas por persona productora.

**III. Insumos y Material Vegetativo para Cultivos Intensivos y/o Agroindustriales:** El apoyo será de acuerdo a lo siguiente:

| Concepto | Monto de Apoyo $ |
|---|---|
| Cubiertas plásticas (plástico y mallas para túnel, macrotúnel, microtúnel e invernaderos, entre otros) | Se apoyará del 50% al 70% de la inversión o hasta $60,000.00 por persona productora y hasta una superficie de 2,500 $m^2$ |
| Insumos para la producción primaria, cosecha y poscosecha (productos orgánicos, estacas, material para tutoreo, entre otros) | Se apoyará del 50% al 70% de la inversión o hasta $15,000.00 por unidad de producción de hasta 1 hectárea. |
| Plástico para acolchado | Se apoyará del 50% al 70% del costo del bien o hasta $8,400.00 por hectárea, hasta 3 hectáreas por persona. |
| Adquisición de planta hortícola | Se apoyará con **plántula de porte bajo**, del 50% al 70% o hasta $0.50 por plántula (variedades mejoradas) para 1.0 hectárea por persona.<br>Se apoyará con **plántula de crecimiento determinado e indeterminado**, del 50% al 70%, o hasta $4.50 por planta hasta para 1.0 hectárea por persona. |

| | |
|---|---|
| Adquisición de semillas y planta frutal, berries, agave, agroindustriales, entre otras. | Se apoyará del 50% al 70% o hasta $60.00 del valor de la planta por productor, sin rebasar $200,000.00 por proyecto. |
| Insumos como abonos orgánicos, organismos beneficios, paquetes hortícolas, entre otros. | Se apoyará con hasta $900.00 por persona productora. |

### 7.2.2 Apoyo para activos agrícolas

I. **Activos Agrícolas:** El apoyo será de acuerdo a lo siguiente:

| Concepto | Monto de Apoyo $ |
|---|---|
| Tractores agrícolas para cultivos extensivos e intensivos de 60 hp fuerza en adelante | Se apoyará del 50% al 70% o hasta $210,000.00, por persona productora. |
| Equipo agrícola convencional. | Se apoyará del 50% al 70% o hasta $30,000.00 por unidad. |
| Equipo agrícola especializado. | Se apoyará del 50% al 70% o hasta $210,000.00 por unidad. |
| Construcción y/o rehabilitación y equipamiento de invernaderos, macrotúneles, microtúneles, túneles, casa sombra, malla antiáfidos, antitrips, ground cover, antigranizo, estructura para hidroponía, aeroponia, tutoreo, entre otras, para diversos sistemas de producción. | Invernaderos con sistemas automatizados de carga y sin carga: Se apoyará con un incentivo del 50% al 70% de la inversión o hasta $550.00 por metro cuadrado de invernadero por proyecto, hasta una superficie de 2,000 $m^2$.<br><br>Invernaderos semi-tecnificados con sistemas de riego, estructurados para carga y sin carga: Se apoyará con un incentivo del 50% al 70% de la inversión o hasta $ 300.00 por $m^2$ por proyecto, hasta 2,000 $m^2$.<br><br>Macrotúneles, túneles, casa sombra se apoyará con un incentivo del 50% al 70% de la inversión o hasta $200.00 por $m^2$ por proyecto, hasta 2,500 $m^2$.<br><br>Microtúneles: se apoyará con un incentivo del 50% al 70% de la inversión o hasta $100.00 por $m^2$ proyecto, hasta 2,500 $m^2$.<br><br>Rehabilitación, tecnificación y equipamiento de invernaderos, malla antiáfidos, antitrips, ground cover, y antigranizo, estructuras para hidroponía, aeroponia, tutoreo, sistemas de riego, entre otros; se apoyará con un incentivo del 50% al 70% de la inversión o hasta $150,000.00 por proyecto hasta 2,500 $m^2$. |
| Tecnificación, equipamiento e infraestructura de unidades productivas, para instalaciones con medidas de inocuidad alimentaria, para la producción primaria, poscosecha, agroindustrialización y modernización de procesos de transformación, almacenamiento de agua de riego y lluvia, sistemas de riego tecnificados, transformación y cadena de frío, uso de tecnología con energías alternativas, sistemas sustentables, para cultivos florícolas, ornamentales, hortícolas, frutícolas, berries, agave, agroindustriales, entre otros. | Se apoyará del 50% al 70% de la inversión, o hasta $2,100.00 por metro cuadrado o metro cubico para infraestructura productiva (cámaras frigoríficas)<br><br>Para infraestructura de transformación el apoyo será del 50% al 70% de la inversión, hasta $3,000.00 por metro cuadrado (salas de empaque, entre otros).<br><br>Para equipo de trabajo para la producción primaria, cosecha y poscosecha, se apoyará del 50% al 70% o hasta $5,000.00 por HP de potencia del equipo.<br><br>Para la adquisición de equipo especializado como sistemas de energías alternativas, de transformación, sistemas de riego, seleccionadoras, sistemas de captación y almacenamiento de agua de riego, entre otros, el apoyo será del 50% al 70% de la inversión sin rebasar $300,000.00 por proyecto.<br><br>Todo lo anterior de acuerdo con dictamen técnico de validación que emita la Dirección de Cultivos Intensivos o la Dirección de Floricultura |
| Construcción, tecnificación y equipamiento de unidades de producción por medios orgánicos, lombricarios, áreas de composteo, sistemas de aprovechamiento de agua, florícola, ornamentales, hortícola, frutales, berries, agave, agroindustriales, entre otros. | Se apoyará para la construcción, tecnificación, equipamiento con un incentivo del 50% al 70% o hasta $150,000.00 por proyecto. |

II. **Fomento a la Agricultura Orgánica:** El apoyo será de acuerdo a lo siguiente:

| Concepto | Monto de Apoyo $ |
|---|---|
| Equipo, paquete de herramientas, insumos, o materiales base para la elaboración de productos orgánicos. | Se apoyará del 50% al 70% del costo del bien o hasta $3,750.00 por proyecto. |

Restricciones del proyecto:

a) No se apoyará la adquisición de maquinaria y equipos usados, salvo aquellos casos autorizados por la Instancia Normativa;
b) No se apoyará arados de discos;

c) No se apoyará a unidades productivas que se ubiquen en áreas naturales protegidas establecidas o reguladas por las Instancias correspondientes; y
d) Tractores y motocultores deberán contar con certificación OCIMA.

**7.2.3 Aprovechamiento del agua de riego:** El apoyo será de acuerdo a lo siguiente.

| Concepto | Monto de Apoyo $ |
|---|---|
| Sistemas de riego por aspersión, microaspersión o goteo y almacenamiento de agua de riego y lluvia. | Se apoyará del 50 al 70% de la inversión o hasta 70 mil pesos por productor de cultivos intensivos. |
| Capacitación en uso eficiente del agua | El apoyo será del 100% del costo total de la capacitación en beneficio de las personas productoras agrícolas de la entidad y será impartido por personal que la Instancia Responsable determine. |

**7.2.4 Asistencia técnica a productores agrícolas:**

I. **Asistencia Técnica y/o Capacitación:** El apoyo será del 100% del costo total en beneficio de las personas productoras agrícolas de la entidad y será impartido por personal que la Instancia Responsable determine.

II. **Intercambio Tecnológico:** El apoyo será para la inscripción y gastos de viaje; con un incentivo de hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) La propuesta se someterá a la autorización de la Instancia Normativa, misma que, autorizará de acuerdo con la viabilidad y disponibilidad financiera.

**7.2.5 Desarrollo tecnológico florícola**

I. **Insumos Florícolas:** El apoyo será de acuerdo a lo siguiente.

| Concepto | Monto de Apoyo $ |
|---|---|
| Cubiertas plásticas (plástico y mallas para túnel, macrotúnel, microtúnel e invernaderos, entre otros) | Se apoyará del 50% al 70% de la inversión o hasta $20,000.00 por persona productora y hasta una superficie de 2,000 $m^2$ |
| Insumos para la producción primaria, cosecha y poscosecha (productos orgánicos, estacas, material para tutoreo, proconas, cajas de cartón, entre otros) | Se apoyará del 50% al 70% de la inversión o hasta $15,000.00 por unidad de producción de hasta 1 hectárea. |

**II. Apoyo para la Adquisición de Material Vegetativo Florícola o de Ornamentales.**

| Concepto | Monto de Apoyo $ |
|---|---|
| Material vegetativo y semilla certificada con variedades mejoradas e híbridos, para variedades registradas ante el SNICS. | Con el 50% al 70% de su valor o hasta una hectárea por proyecto.<br><br>**Semilla**: hasta $3.00 para variedades mejoradas y hasta $8.00 por planta germinada e híbridos y hasta 1.0 hectárea por persona.<br><br>**Material vegetativo:** (rosa, gerbera, clavel, crisantemo, follajes, cactáceas, suculentas, entre otros): se apoyará con el 50% o hasta $18.00 por planta y hasta 1/2 hectárea por persona. |
| Material vegetativo florícola propiedad del Gobierno del Estado de México. | El **Pago de aprovechamientos** por parte de las personas productoras para la explotación comercial de **variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México**, será en los siguientes términos; $5.00 por yema de las variedades Magi-K, Grandeza, Pureza y Miltañety.<br><br>Para fomentar y promover el uso de las variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México, previa solicitud y dictaminación de la Instancia Normativa, se podrá autorizar mediante Contrato-Licencia la explotación comercial de hasta 1,000 yemas por cada variedad sin rebasar 3 variedades por persona beneficiaria y/o unidad de producción sin costo alguno y por única ocasión; esto no limitará la solicitud de algún otro apoyo en el mismo ejercicio presupuestal.<br><br>A efecto de evaluar, fomentar y promover los **códigos genéticos florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México**, se podrá autorizar mediante Convenio CIFLOR-Productor, el desarrollo y evaluación de éstos en sus unidades de producción de hasta 200 yemas por cada código sin rebasar 5 por persona beneficiaria y/o unidad de producción sin costo alguno. |

Restricciones generales:

a) Los beneficiarios no podrán recibir más de una vez el mismo concepto de apoyo dentro del ejercicio correspondiente.
b) Los beneficiarios no podrán recibir más de dos apoyos.
c) No podrán ser beneficiarios del programa, las personas proveedoras, ni personas servidoras públicas del gobierno municipal, estatal o federal, aun siendo personas productoras agrícolas.
d) No se reconocerá el pago de apoyos que no hayan sido autorizados por la Instancia Responsable, ni aquellos que hayan sido entregados a persona distinta a la autorizada, por lo que la Secretaría, se deslinda de toda responsabilidad por la entrega de apoyos no autorizados.

La Instancia Responsable podrá solicitar a la Instancia Normativa la atención de casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de:

a) población afectada por contingencia;
b) proyectos que puedan representar oportunidades productivas;
c) generación de fuentes de ingreso considerables;
d) entre otros que puedan considerarse de alto impacto en materia de comercialización agropecuaria;

Para lo cual la Instancia Normativa podrá determinar el tipo y porcentaje de apoyo diferenciado o el apoyo al 100% a entregar a la persona productora solicitante y serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine, y se deberán de emitir mediante el Acuerdo de Comité correspondiente, a fin de dejar constancia de los mismos. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa, para determinar su atención con base en la disponibilidad presupuestal.

**7.3 Medio de entrega**

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se podrán realizar de alguna de las siguientes modalidades:

- **Tarjeta:** Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría del Campo.
- **En especie:** A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable.
- **Vale:** Se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la Instancia Normativa o elegidas por la persona a beneficiar, mediante el cual, se entregarán los apoyos del programa.

La modalidad y dinámica de entrega serán determinadas por la Instancia Normativa (Comité de Admisión y Seguimiento), conforme a la suficiencia presupuestal del programa y tiempo de ejecución de los mismos.

**7.4 Origen de los recursos**

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto será autorizado por la Secretaría de Finanzas y se destinará para otorgar el apoyo monetario, bienes y servicios a las personas beneficiarias del Programa y será justificado por la instancia ejecutora, en términos de la normatividad de la materia.

**7.5 Distribución de los apoyos**

La entrega de los apoyos la efectuará la persona proveedora, en el lugar que designe la Dirección General de Agricultura conjuntamente con la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente, en su caso, asimismo, supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el bien adquirido.

**8. Mecanismos de enrolamiento**

**8.1. Personas Beneficiarias**

Personas mayores de 18 años, productoras agrícolas del Estado de México que se ubican en localidades rurales, preferentemente en situación de pobreza, que propicien el incremento de la producción por unidad de superficie, teniendo presente el desarrollo sustentable en la producción, cosecha y postcosecha que coadyuven

a la producción y los ingresos en el campo mexiquense, que realicen su solicitud en las Delegaciones de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**8.1.1. Permanencia**
Las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación permanecerán dentro del programa hasta la entrega del apoyo solicitado.

**8.1.2. Requisitos y criterios de selección**
**Requisitos**
Para participar en el programa, las personas productoras solicitantes deberán cubrir los siguientes requisitos por cada componente, acudiendo de manera personal a la Delegación Regional correspondiente:

a) Ser persona productora en el Estado de México;
b) Tener 18 años en adelante;

**Documentos a Entregar**
**8.1.2.1 Apoyo para insumos agrícolas**
**Insumos Agrícolas:**

a) Solicitud mediante escrito libre de su incorporación al programa.
b) Copia simple y legible de identificación oficial vigente (INE o IFE).
c) Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
d) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, cualquiera de estos documentos no deberá tener una antigüedad mayor a 18 meses; y
e) Presentar en original constancia de productor emitida por la autoridad competente y que especifique:
    - Ser persona productora agrícola, del municipio dónde se acredita la superficie a beneficiar.
    - Sello en original y firma autógrafa de la autoridad con vigencia no mayor a 18 meses.

**Fertilizante y Semilla para Cebada Maltera:**

a) Solicitud mediante escrito libre de su incorporación al programa
b) Copia simple y legible de identificación oficial vigente (INE o IFE).
c) Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
d) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, cualquiera de estos documentos no deberá tener una antigüedad mayor a 18 meses;
e) Presentar en original constancia de productor o grupo de productores emitida por la autoridad correspondiente y que especifique:
    - Ser persona productora agrícola, del municipio dónde se acredita la superficie a beneficiar.
    - Sello en original y firma autógrafa de la autoridad con vigencia no mayor a 18 meses.
f) Copia simple y legible del documento que acredite a su nombre ser dueño o contrato simple de arrendamiento para usufructo de la superficie a beneficiar donde se pueden considerar los siguientes:
    - Títulos de propiedad
    - Escrituras públicas.
    - Certificado parcelario.
    - Certificado de derechos agrarios.
    - Inmatriculación administrativa.
    - Sentencia de información de dominio ejecutoriada.
    - Contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, comodato o donación (avalados con firma y sello en original de las autoridades correspondientes ejidal, comunal o municipal);

**Insumos y Material Vegetativo para Cultivos Intensivos y/o Agroindustriales:**

a) Solicitud mediante escrito libre de su incorporación al programa.

b) Copia simple y legible de identificación oficial vigente (INE o IFE).
c) Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
d) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, cualquiera de estos documentos no deberá tener una antigüedad mayor a 18 meses;
e) Presentar en original constancia de productor o grupo de productores emitida por la autoridad correspondiente y que especifique:
    - Ser persona productora agrícola, del municipio dónde se acredita la superficie a beneficiar.
    - Sello en original y firma autógrafa de la autoridad con vigencia no mayor a 18 meses.
f) Copia simple y legible del documento que acredite a su nombre ser dueño o contrato simple de arrendamiento para usufructo de la superficie a beneficiar donde se pueden considerar los siguientes:
    - Títulos de propiedad
    - Escrituras públicas.
    - Certificado parcelario.
    - Certificado de derechos agrarios.
    - Inmatriculación administrativa.
    - Sentencia de información de dominio ejecutoriada.
    - Contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, comodato o donación (avalados con firma y sello en original de las autoridades correspondientes ejidal, comunal o municipal);
g) Presentar cotización del bien requerido, con especificaciones técnicas del bien solicitado;

Para el caso de productores que solicitan insumos como abonos orgánicos, organismos benéficos, paquetes hortícolas, no son necesarios los requisitos e), f) y g).

**8.1.2.2 Apoyo para activos agrícolas**
**Activos Agrícolas:**

a) Solicitud mediante escrito libre de su incorporación al programa.
b) Copia simple y legible de identificación oficial vigente (INE o IFE).
c) Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
d) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, cualquiera de estos documentos no deberá tener una antigüedad mayor a 18 meses;
e) Presentar en original constancia de productor o grupo de productores emitida por la autoridad correspondiente y que especifique:
    - Ser persona productora agrícola, del municipio dónde se acredita la superficie a beneficiar.
    - Sello en original y firma autógrafa de la autoridad con vigencia no mayor a 18 meses.
f) Copia simple y legible del documento que acredite a su nombre ser dueño o contrato simple de arrendamiento para usufructo de la superficie a beneficiar donde se pueden considerar los siguientes:
    - Títulos de propiedad
    - Escrituras públicas.
    - Certificado parcelario.
    - Certificado de derechos agrarios.
    - Contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, comodato o donación (avalados con firma y sello en original de las autoridades correspondientes ejidal, comunal o municipal, anexando preferentemente copia legible de cualquiera de los documentos mencionados anteriormente, que soporte la legal propiedad o posesión del arrendador o arrendadora u otro título análogo, los cuales deberán contener en su caso la ubicación del inmueble, medidas, colindancias y superficie del bien inmueble objeto de la operación);
    - Inmatriculación administrativa.
    - Sentencia de información de dominio ejecutoriada y
g) Presentar cotización del bien requerido, con especificaciones técnicas del bien solicitado;
h) Para el caso de invernaderos presentar la fotografía satelital del terreno delimitando el predio donde se ubicará la infraestructura;

i) Para el apoyo en agricultura protegida (invernadero, túnel, macrotúnel y microtúnel) deberá disponer de una fuente de agua;

**Fomento a la Agricultura Orgánica:**

a) Solicitud mediante escrito libre de su incorporación al programa.
b) Copia simple y legible de identificación oficial vigente (INE o IFE).
c) Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
d) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, cualquiera de estos documentos no deberá tener una antigüedad mayor a 18 meses;
e) Presentar en original constancia de productor o grupo de productores emitida por la autoridad correspondiente y que especifique:
    - Ser persona productora agrícola, del municipio dónde se acredita la superficie a beneficiar.
    - Sello en original y firma autógrafa de la autoridad con vigencia no mayor a 18 meses.
f) Para el caso de equipos, presentar cotización del bien requerido, con especificaciones técnicas del bien solicitado;
g) Entrega de la carta compromiso debidamente requisitada.

**8.1.2.3 Aprovechamiento del agua de riego**
**Para la entrega de sistemas de riego y almacenamiento de agua de riego y lluvia:**

a) Solicitud mediante escrito libre de su incorporación al programa.
b) Copia simple y legible de identificación oficial vigente (INE o IFE).
c) Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
d) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, cualquiera de estos documentos no deberá tener una antigüedad mayor a 18 meses;
e) Presentar en original constancia de productor o grupo de productores emitida por la autoridad correspondiente y que especifique:
    - Ser persona productora agrícola, del municipio dónde se acredita la superficie a beneficiar.
    - Sello en original y firma autógrafa de la autoridad con vigencia no mayor a 18 meses.
f) Copia simple y legible del documento que acredite a su nombre ser dueño o contrato simple de arrendamiento para usufructo de la superficie a beneficiar donde se pueden considerar los siguientes:
    - Títulos de propiedad
    - Escrituras públicas.
    - Certificado parcelario.
    - Certificado de derechos agrarios.
    - Contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, comodato o donación (avalados con firma y sello en original de las autoridades correspondientes ejidal, comunal o municipal);
    - Inmatriculación administrativa.
    - Sentencia de información de dominio ejecutoriada y
g) Presentar cotización del bien requerido, con especificaciones técnicas del bien solicitado;

**Para la Capacitación en el manejo de sistemas de riego y uso eficiente del agua:**

a) Solicitud mediante escrito libre para capacitación por grupo.
b) Copia simple y legible de identificación oficial vigente (INE o IFE), de cada participante en la capacitación.
c) Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, de cada participante en la capacitación;
d) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, cualquiera de estos documentos no deberá tener una antigüedad mayor a 18 meses; únicamente del representante del grupo.

**8.1.2.4 Asistencia técnica a productores agrícolas**
**Asistencia técnica y/o Intercambio tecnológico:**

a) Solicitud mediante escrito libre de su incorporación al programa.
b) Copia simple y legible de identificación oficial vigente (INE o IFE).
c) Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
d) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, cualquiera de estos documentos no deberá tener una antigüedad mayor a 18 meses;
e) Presentar en original constancia de productor o grupo de productores emitida por la autoridad correspondiente y que especifique:
    - Ser persona productora agrícola, del municipio dónde se acredita la superficie a beneficiar.
    - Sello en original y firma autógrafa de la autoridad con vigencia no mayor a 18 meses.

**Capacitación:**

a) Solicitud mediante escrito libre para capacitación por grupo.
b) Copia simple y legible de identificación oficial vigente (INE o IFE), de cada participante en la capacitación.
c) Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, de cada participante en la capacitación;
d) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, cualquiera de estos documentos no deberá tener una antigüedad mayor a 18 meses; únicamente del representante del grupo.

**8.1.2.5 Desarrollo tecnológico florícola:**

a) Solicitud mediante escrito libre de su incorporación al programa.
b) Copia simple y legible de identificación oficial vigente (INE o IFE).
c) Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
d) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, cualquiera de estos documentos no deberá tener una antigüedad mayor a 18 meses;
e) Presentar en original constancia de productor o grupo de productores emitida por la autoridad correspondiente y que especifique:
    - Ser persona productora agrícola, del municipio dónde se acredita la superficie a beneficiar.
    - Sello en original y firma autógrafa de la autoridad con vigencia no mayor a 18 meses.
f) Copia simple y legible del documento que acredite a su nombre ser dueño o contrato simple de arrendamiento para usufructo de la superficie a beneficiar donde se pueden considerar los siguientes:
    - Títulos de propiedad
    - Escrituras públicas.
    - Certificado parcelario.
    - Certificado de derechos agrarios.
    - Contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, comodato o donación (avalados con firma y sello en original de las autoridades correspondientes ejidal, comunal o municipal);
    - Inmatriculación administrativa.
    - Sentencia de información de dominio ejecutoriada y
g) Presentar cotización del bien requerido, con especificaciones del bien solicitado;

**Adicionalmente, para el Material Vegetativo:**

a) Presentar escrito en el cual el productor solicitante manifieste que el predio es de uso agrícola.

**Para variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México:**

a) Acudir a la Delegación Regional más cercana a su domicilio o a las instalaciones de la Dirección de Floricultura, ubicadas en domicilio conocido Rancho la Paz, La Finca, Villa Guerrero, Estado de México,

para que a través de la plataforma digital SIIGEM de la Secretaría de Finanzas, se les otorgue la línea de captura del pago de aprovechamiento para explotación comercial de variedades florícolas; y

b) Comprobar el pago hecho ante la Secretaría de Finanzas para cubrir el aprovechamiento para la explotación de las variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México.

Para acciones de apoyo a situaciones de afectaciones a unidades productivas por contingencias climatológicas, fitosanitarias y sanitarias, las personas afectadas deberán presentar:

a) Solicitud mediante escrito libre de su incorporación al programa.
b) Copia simple y legible de identificación oficial vigente (INE o IFE).
c) Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
d) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, cualquiera de estos documentos no deberá tener una antigüedad mayor a 18 meses;
e) Presentar en original constancia de productor o grupo de productores emitida por la autoridad correspondiente y que especifique:
    - Ser persona productora agrícola, del municipio dónde se acredita la superficie a beneficiar.
    - Sello en original y firma autógrafa de la autoridad con vigencia no mayor a 18 meses.

**8.1.3. Criterios de priorización**

**De manera general, se dará preferencia a:**

a) Solicitudes de personas productoras agrícolas que se encuentren en lista de espera del programa;
b) Solicitudes de personas productoras que se encuentren en situación de pobreza;
c) Solicitudes de personas vinculadas a proyectos estratégicos de la Secretaría;
d) Personas en condiciones de vulnerabilidad, dedicadas a las actividades agrícolas;
e) Población que se encuentre en situación de riesgo o afectada por contingencias climatológicas, fitosanitarias y sanitarias;
f) Solicitudes de la población que habita en zonas con alto potencial productivo agrícola; y
g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

**8.1.4. Registro**

Se realizará el registro de personas solicitantes en la Delegación Regional que corresponda, en días y horas hábiles; únicamente se tendrán por tramitadas en tiempo, aquellas solicitudes que se presenten dentro de los días señalados por la Instancia Responsable, por los medios de difusión que determine y en razón del presupuesto autorizado y solo procederá su registro como persona solicitante para quienes presenten todos los documentos señalados en los requisitos.

**8.1.5. Formatos a utilizar**

a) Formato Único de Registro (FUR); y
b) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Para la Población Afectada por contingencias climatológicas, fitosanitarias y sanitarias:

a) Solicitud de inscripción al programa, por parte de autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias que se atenderán, así como el tipo de contingencia por la que se solicita el apoyo;
b) Lista de personas beneficiarias que se atenderán por la contingencia; y
c) Las demás que determine la Instancia Responsable.

**8.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias**

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas de la materia.

**8.1.7. Derechos de las personas beneficiarias**

a) Recibir información oportuna del programa;
b) Recibir el apoyo del programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención;
c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
d) Elegir a la persona proveedora de su preferencia (para los apoyos que establezcan las presentes Reglas de Operación, cuando los medios de entrega sean a través de tarjeta o vale);
e) Presentar las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
f) Aquellos que lo requieran, serán asistidos por personal de las Delegaciones Regionales adscritos a la Secretaría, en el trámite y llenado de sus solicitudes.

**8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias**

a) Realizar los trámites correspondientes para la obtención de los apoyos, de forma personal;
b) Entregar la documentación completa, legible, fidedigna y debidamente requisitada, sin tachaduras, alteraciones y/o enmendaduras requerida por el programa, en tiempo y forma de acuerdo a la ubicación del predio acreditado;
c) Aplicar los apoyos autorizados en el predio y cultivo referidos en la solicitud y en los tiempos establecidos para la ejecución de estos;
d) No transferir, permutar, vender o ceder el apoyo recibido y responsabilizarse por la correcta aplicación y uso del bien o servicio;
e) Recibir de manera personal el apoyo; en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante;
f) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del programa efectuados por error en favor de la persona beneficiaria, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por Instancia Responsable y/o Instancia Ejecutora;
g) Participar en reuniones de información, capacitación y/o demostraciones de campo convocadas por la Delegación Regional de la Secretaría y/o el personal técnico de las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos o Floricultura;
h) De ser necesario, participar en las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en la comunidad, región o en la Entidad;
i) Respetar, acatar y sujetarse invariablemente a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Agricultura y Delegación Regional, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo;
j) Dar las facilidades necesarias y proporcionar información fidedigna al personal de la Secretaría o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes presentando de ser el caso, los bienes apoyados y su facturación;
k) Dar las facilidades a la persona proveedora con quién realiza la adquisición del bien apoyado, y al técnico municipal, para integrar la documentación comprobatoria del incentivo recibido.
l) Notificar por escrito a la instancia ejecutora en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, a fin solicitar la autorización de modificación correspondiente;
m) Las demás que determine la Instancia Normativa.

**8.1.9. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias**

La persona beneficiada tendrá la corresponsabilidad realizar su aportación según el tipo de apoyo a recibir, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2. Monto del apoyo; ocuparlos para los fines que fueron autorizados; aportar la mano de obra y materiales complementarios necesarios para la ejecución del proyecto autorizado, cuando sea el caso y cumplir con las obligaciones establecidas en el aparatado 8.1.8.

**8.1.10. Graduación de las personas beneficiarias**

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban los apoyos y/o servicios del programa, con base en la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

**8.1.11. Causas de incumplimiento**

a) Proporcionar información y/o documentación falsa, errónea o ambigua para su incorporación al programa;
b) Hacer uso indebido de los apoyos otorgados;

c) Vender o transferir el apoyo antes de cinco años transcurridos a partir de la entrega del bien;
d) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o candidata o partido político con los apoyos otorgados;
e) Omitir alguno de los requisitos, documentación o condiciones establecidos en el numeral 8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias; y
f) Las demás que determine la Instancia Responsable.

**8.1.12. Cancelación, Retención, Reasignación y Sustitución de los apoyos.**
Cuando la Instancia Ejecutora o la Instancia Responsable advierta previo a la entrega del apoyo que la persona solicitante incurre en alguno de los supuestos de incumplimiento se procederá a su retención hasta el momento en que se pueda o no subsanar el incumplimiento, en caso contrario se cancelará el apoyo.

El apoyo cancelado o retenido podrá ser reorientado según las necesidades del programa, previa autorización de la Instancia Normativa.

**8.2. Personas Proveedoras**
**8.2.1. Derechos y obligaciones de las personas proveedoras**

**8.2.1.1. Derechos de las personas proveedoras**
a) Presentar su cotización por escrito del bien, la cual contendrá los elementos que establezca la normatividad vigente; y
b) Manifestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

Lo anterior, se aplicará según lo amerite el caso

**8.2.1.2. Obligaciones de las personas proveedoras**
a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;
c) Entregar los apoyos a los beneficiarios de acuerdo a las características autorizadas por Instancia Responsable.
d) Notificar por escrito a la persona beneficiaria en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, en virtud de que la persona beneficiaria solicite la autorización correspondiente a la Instancia Ejecutora;
e) Notificar con antelación y por escrito la cancelación de facturas;
f) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del programa efectuados por error en favor de la persona proveedora, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que entregó; una vez notificado por escrito por Instancia Responsable y/o Instancia Ejecutora;
g) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios; y
h) Las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México.

**8.3 Sanciones a las personas Beneficiarias y/o Proveedoras**
Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

**8.4 Causas de Responsabilidad Administrativa para las Personas Beneficiarias y/o Proveedoras**
La instancia ejecutora derivado del seguimiento a la aplicación de recursos, si advierte algún tipo de incumplimiento, integrará un expediente mediante acta circunstanciada que describa el posible incumplimiento y lo turnará a la Unidad Jurídica para la recuperación del recurso, mediante el ejercicio de las acciones legales que le competan.

En caso de no lograr la recuperación se integrará un expediente con todas las actuaciones originales respectivas junto con el expediente de autorización de los apoyos y lo turnará al Órgano Interno de Control, siempre y cuando no se encuentren prescritas las acciones u omisiones de configurar la falta administrativa.

El Órgano Interno de Control recibirá el expediente y determinará el inicio del procedimiento de investigación respectivo conforme a las atribuciones conferidas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**9. Instancias participantes**

**9.1. Instancia Responsable**

Dirección General de Agricultura, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del programa, en corresponsabilidad de las áreas que coadyuven en la ejecución del programa.

**9.2. Instancia Ejecutora**

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría y áreas designadas en apoyo a la ejecución.

**9.3. Instancia Normativa**

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

**9.3.1. Del comité**

**9.3.1.1. Integración**

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
c) Ocho vocales, quienes serán:
    1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
    2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
    3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
    4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
    5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
    6. La persona titular de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría;
    7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
    8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; la persona representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; la persona representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y de la Secretaría Técnica, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

**9.3.1.2. Sesiones**

La Secretaría Técnica expedirá la Convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

**9.3.1.3. Atribuciones**
Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del programa;
c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el programa;
d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del programa según los criterios de entrega;
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
h) Informar de las acciones generadas al interior del Comité a través del acta correspondiente;
i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del programa en favor de las personas productoras beneficiarias;
j) Sesionar y someter puntos de acuerdo con votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación;
k) Resolver controversias que se presenten antes, durante y después de la operación de los programas; y
l) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

**10. Mecánica operativa**
**10.1. Operación del Programa**
**10.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las Instancias participantes**

**Dirección General de Agricultura**
a) Elaborar las Reglas de Operación del Programa;
b) Integrar el Anteproyecto de Presupuesto;
c) Vigilar el cumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa;
d) Someter a consideración de la Instancia Normativa la lista de solicitantes susceptibles de ser apoyados;
e) Notificar a las Direcciones de Área sobre los solicitantes autorizados para ser beneficiarios.
f) Tramitar la liberación y autorización de recursos; y
g) Reportar a las áreas correspondientes los avances físicos y financieros del Programa turnados por la Delegación Administrativa.

**Dirección de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos y Dirección de Floricultura**
a) Asignar Techo Presupuestal a las Delegaciones Regionales de acuerdo con el potencial productivo de la región y/o proyectos estratégicos, dar seguimiento al programa con base en recurso autorizado y radicado, y a las presentes Reglas de Operación;
b) Elaborar propuestas de Convenios en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
c) Emitir las convocatorias pertinentes para operar el programa;
d) Notificar los recursos asignados a la Delegación Regional para los proyectos presupuestarios, así como la documentación que deberá contener el expediente de beneficiario;

e) Entregar a las Delegaciones Regionales la documentación oficial y en su caso las tarjetas electrónicas, vale o el apoyo en especie para la operación del programa;
f) Registrar de las Delegaciones Regionales, el personal autorizado para la expedición y firma de Formato Único de Registro (FUR) (reconocimiento de firmas);
g) Recibir de las Delegaciones Regionales, el expediente de solicitud que corresponda a cada persona solicitante de apoyo del programa, debidamente integrado con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación; validación - dictaminación que en su caso se requiera.
h) Remitir a la Dirección General de Agricultura el listado de solicitantes de apoyo, previa revisión de la integración de expedientes conforme al normatividad aplicable, a fin de que sean sometidos a consideración de la Instancia Normativa.
i) Someter a consideración de la Instancia Normativa, a través de la Dirección General de Agricultura aquellos casos que así lo requieran;
j) Recibir de la Dirección General la notificación de solicitantes autorizados;
k) En caso de ser necesario para la entrega de apoyos en especie, solicitar la adquisición de los insumos a través de la Dirección General de Agricultura a la Coordinación de Administración y Finanzas, de acuerdo con las necesidades que demanden las personas productoras, para garantizar abasto y precios;
l) Notificar a las Delegaciones Regionales de los solicitantes autorizados;
m) Recibir de las Delegaciones Regionales la documentación comprobatoria de los apoyos entregados;
n) En caso de existir inconsistencias, informar por escrito a la Delegación Regional en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para subsanar las mismas, que serán devueltas por escrito a la Instancia Responsable en un plazo no mayor a diez días hábiles;
o) Entregar a la persona productora autorizada el Contrato Licencia de uso de variedades de rosa;
p) Tramitar la documentación comprobatoria ante la Delegación Administrativa para su pago;
q) Integrar los padrones de personas beneficiarias del programa;
r) Emitir informe mensual de avance físico del seguimiento y aplicación de apoyos;
s) Verificar mediante muestreo aleatorio, la documentación de los expedientes remitidos e integrados por la Delegación Regional;
t) Verificar mediante muestreo aleatorio la entrega de los bienes y/o servicios autorizados, de manera coordinada con las Delegaciones Regionales;
u) Elaborar el cierre físico-financiero del programa, conjuntamente con la Delegación Administrativa de la Instancia Responsable;

**Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura**

a) Conocer las presentes Reglas de Operación del Programa, para su aplicación;
b) Operar y dar seguimiento de los recursos asignados al programa para subsidios y gastos de operación de manera coordinada con las Direcciones de Área;
c) Recibir de las Direcciones de Área la documentación comprobatoria correspondiente al concepto de apoyo para su trámite de pago.
d) Revisar y verificar de manera aleatoria que la documentación antes citada cumpla con todos los requisitos fiscales vigentes y devolver a las Direcciones de Área la documentación improcedente;
e) Tramitar las solicitudes de pago a las personas proveedoras;
f) Elaborar y enviar a la Dirección General de Agricultura el reporte de avance físico y financiero del Programa;
g) Elaborar el cierre financiero del programa, conjuntamente con las Direcciones de Área.

**Delegación Regional**

a) Conocer, difundir, operar y vigilar la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación;
b) Recibir notificación de los recursos asignados a la Delegación Regional para los proyectos presupuestarios;
c) Dar a conocer entre las personas productoras, las fechas de convocatoria para recepción de documentación y requisitos para participar en el programa;
d) Notificar por escrito a la Instancia Responsable, el personal autorizado por la persona titular de la Delegación Regional, (sin detrimento de la responsabilidad que le corresponde), para el llenado y firma del Formato Único de Registro (FUR) anexando documento con reconocimiento de firmas;

e) Recibir, resguardar y controlar formatos oficiales de operación de los proyectos, vigilando su correcta utilización y el debido requisitado en todos y cada uno de sus apartados;
f) Recibir y verificar que las solicitudes presentadas cumplan con todos los requisitos de elegibilidad y con las especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
g) Analizar, capturar y validar las solicitudes recibidas e integrar expedientes con la documentación soporte de cada solicitud;
h) Remitir solicitudes viables, a las Direcciones de Área para su registro, revisión y en su caso, autorización;
i) Integrar el padrón de personas solicitantes mismo que deberá ser remitido a la Dirección General de Agricultura;
j) Recibe de las Direcciones de Área la notificación de solicitantes autorizados;
k) Entregar a la persona beneficiaria la notificación de autorización del apoyo que corresponda;
l) La persona titular de la Delegación Regional, a través del personal técnico municipal es responsable de la recepción de la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad, la dictaminación y autorización, en su caso, del Formato Único de Registro (FUR), en función del techo presupuestal asignado a la Delegación Regional;
m) Entregar a las personas productoras beneficiadas la línea de captura del pago a través de la plataforma digital SIIGEM de la Secretaría de Finanzas, de las solicitudes aprobadas para el aprovechamiento para explotación comercial de variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México;
n) Para el caso de variedades florícolas propiedad de Gobierno del Estado de México, en coordinación con la Dirección de Floricultura, entregar a las personas productoras el bien solicitado en las instalaciones del CIFLOR, Rancho la Paz, Villa Guerrero;
o) Participar en las entregas de apoyos y realizar visitas aleatorias a la persona productora en sus domicilios o parcelas, a efecto de constatar la aplicación o uso de los bienes y servicios autorizados.
p) Remitir la documentación comprobatoria debidamente integrada, verificada y requisitada en apego a las presentes Reglas de Operación;
q) Elaborar y remitir a las Direcciones de Área el informe de avance físico de los apoyos entregados;
r) Realizar la conciliación de cifras de cierre de programa, conjuntamente con las Direcciones de Área;

**Persona Proveedora**

a) Recibe de parte del beneficiario la carta de autorización cuando por las características del apoyo, sea necesario;
b) Entregar los apoyos o servicios autorizados de acuerdo a las especificaciones establecidas y a la persona beneficiaria;
c) Entrega a la Delegación Regional la documentación comprobatoria, debidamente requisitada, la cual no deberá presentar tachaduras o enmendaduras;
d) Emitir en dos tantos la factura electrónica correspondiente, por el importe total, describiendo claramente el bien suministrado en congruencia con las especificaciones establecidas y autorizadas, entregando una al productor y otra a la Delegación Regional. Dicha factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables conforme al Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes, así como comprobante de validación CFDI con estatus vigente, y expedirse a nombre de la persona beneficiaria, indicando su domicilio, municipio y comunidad, con la leyenda “Para la adquisición del bien que ampara la presente factura, el GEM aporta la cantidad de $ Cantidad en número (Cantidad en letra), la diferencia es aportación del productor”, así como la leyenda “Bien y/o servicio recibido a entera satisfacción”, con firma autógrafa o huella digital de conformidad de la persona productora;
e) Dar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría, o cualquier Instancia del Gobierno del Estado de México, a fin de que verifiquen la operación del programa, cuando lo consideren conveniente; y
f) Para el caso de apoyos o servicios que requieran cumplir con alguna normatividad, deberá tener la acreditación correspondiente.

**11. Transversalidad**

Las Instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar y eficientar sus acciones que contribuyan al logro de los objetivos y no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del programa. La Secretaría podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

**12. Mecanismos de participación social**

En el seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de Admisión y Seguimiento.

Las personas productoras beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

**13. Difusión**

**13.1. Medios de difusión**

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes Reglas de Operación serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

**“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.**

**13.2. Convocatoria**

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

**14. Transparencia**

La Unidad Ejecutora en conjunto con la Instancia Responsable tendrán disponible la información del programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

**15. Seguimiento**

El seguimiento del Programa se realizará a través de la instancia responsable; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico del Programa y a la Coordinación de Administración y Finanzas sobre el avance financiero.

La Instancia Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación por parte de la Instancia Ejecutora y la persona productora beneficiaria.

**16. Evaluación**

Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente programa.

**16.1. Evaluación externa**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

**16.2. Informe de resultados**
La Instancia Responsable presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

**17. Auditoría, control y vigilancia**
La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

**18. Quejas y denuncias**
Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del programa, podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera presencial: En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de Mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.
b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año.
c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536
d) Vía Internet: En el correo electrónico oic.secampo@secogem.gob.mx
e) En la página www.secogem.gob.mx/sam
f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Se abroga el acuerdo de la Secretaria del Campo por el que se emiten las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 24 de mayo del 2022.

**CUARTO.** Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

**QUINTO.** Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**SEXTO.** Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2023.

**LETICIA MEJÍA GARCÍA.- SECRETARIA DEL CAMPO.- RÚBRICA.**

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.**